

2 (47) 23/19

## **DECRETO Nº 1300/9190**

## PEÑALOLEN, 21 de diciembre de 2012

## **HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:** La postulación del Comité Vecinal de Seguridad Ciudadana y Centro de Desarrollo "Canto de Agua" a los Fondos Concursables para Organizaciones Comunitarias IX llamado 2012; el Decreto Alcaldicio N° 1800/7100 de 12 de octubre de 2012; lo dispuesto por esta Alcaldía y,

**TENIENDO PRESENTE**: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 1400/7089 de 30.12.11, que establece el orden de subrogancia para los cargos que allí se indican.

## DECRETO:

1.- OTORGUESE permiso de uso al Comité Vecinal de Seguridad Ciudadana y Centro de Desarrollo "Canto de Agua", R.U.T. N° 65.010.144-6, representada legalmente por don Humberto Misle Espinoza, cédula de identidad número & excluye, ambos domiciliados para estos efectos en Sexcluye ley 19628. Peñalolén, para el uso de un retazo del área verde ubicada entre las intersecciones de calle Lago Gris con Quebrada de Umallani y Pasaje Zápiga, comuna de Peñalolén, de una superficie total de 48 m2. El permiso tendrá como objeto la construcción de un escenario de 48 m2.

**2.- El** permiso es de carácter precario, y se otorga por el plazo de 2 años, contados desde la fecha del presente decreto, sin perjuicio de las facultades que el artículo 36 de la Ley 18.695 confiere a la Municipalidad de Peñalolén.

**3.- Todas** las obras que se ejecuten en el terreno, quedarán automáticamente a beneficio municipal, una vez que concluya la vigencia del permiso, sin derecho a compensación o indemnización de ninguna especie. Tales obras deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales y de la Gerencia de Comunidad y Familia.

4.- La beneficiaria del permiso deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias, a fin de conservar su destino de área verde, garantizando el acceso a todos los habitantes de la comuna.

**5.- Los** gastos de administración, conservación, mantenimiento, cuidado y reparación del bien objeto del permiso, serán de cargo exclusivo del beneficiario del mismo.



**6.-** La entidad encargada no podrá ceder, arrendar, subarrendar o traspasar a cualquier titulo el bien objeto del permiso sin autorización expresa de la Municipalidad de Peñalolén.

**7.-** El bien objeto del permiso deberá ser mantenido por la beneficiaria en buen estado de conservación, habida consideración del desgaste natural derivado del uso.

**8.-** En caso que la Municipalidad constatare el incumplimiento por parte de la beneficiaria del permiso de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, se podrá poner término inmediato a éste, haciéndose exigible la restitución del inmueble.

**9.- Suscríbase** acta de entrega del inmueble entre el beneficiario y un representante de la Gerencia de Comunidad y Familia.

**10.- Redáctese** por la Dirección Jurídica la convención respectiva debiendo incluir en ella todas las cláusulas que resguarden los intereses municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, CUMPLASE, HECHO, ARCHIVESE.

PENALOLEN PENALOLEN PENALOLEN PENALOLEN PENALOLEN PENALOLEN PREUM GREENE PILOWSKY GREENE PISTRADOR MUNICIPAL

FERNANDO SALINAS ESPINOZA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)